

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, tiene como fin prioritario promover la igualdad entre hombres y mujeres reconocida en la Constitución Española, siendo el órgano competente de la Junta de Andalucía para promover acciones para la participación y presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. La disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, añade un nuevo apartado 2.bis al artículo 30 de Ley 10/1988, de 29 de diciembre, estableciendo que el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido por diversos tratados internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23 de marzo de 2007) constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato a nivel estatal, e incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, y el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución, incluye, en todo caso: la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia; la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo y la promoción del asociacionismo de mujeres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece en su Exposición de Motivos que tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género. En este sentido, en el artículo 5 establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Además, el artículo 7.1 de la antedicha ley establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.

Señala su apartado segundo que, en desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	18/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYUC86SVCDW24ZJ2Q2YXNTBV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

Por otra parte, el apartado cuarto impone al Instituto Andaluz de la Mujer el mandato legal de asesorar a las consejerías y a las entidades locales que así lo soliciten en el proceso de elaboración de los planes previstos en los apartados 2 y 3, en lo relativo a la adecuación de sus contenidos a las líneas y directrices previstas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

Con fecha 2 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral. En el apartado quinto del citado Acuerdo, queda establecido el procedimiento de elaboración y aprobación en el que se designa al Instituto Andaluz de la Mujer como responsable de la coordinación y elaboración del Plan, con la participación de todas las Consejerías, mientras que su aprobación exige acuerdo del Consejo de Gobierno.

El desarrollo del Plan se contextualiza en un momento clave, un período convulso ocasionado por la pandemia originada por el COVID-19 que, entre otros aspectos, ha retrasado la elaboración del documento final y ha acrecentado algunas de las brechas de género existentes. Por ello, y siguiendo el procedimiento participativo para la construcción del Plan Estratégico, se decidió modificar el ámbito temporal de vigencia del Plan que va desde el año 2022 al 2028. Bajo ese contexto, el 11 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Asimismo, dentro de la asignación de responsabilidades, dispone que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, configurándose como un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Para la realización de los puntos anteriores, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y materiales propios, por lo que no supondrá el devengo de gasto público.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	18/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYVUC86SVCDW24ZJ2YXNTBV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	(3) Periodificación			
		(3) Año 2023	(4) Año 2024	(5) Año 2025	(6) Año 2026
1. Gastos de primer establecimiento NO AFECTA	Subtotal 1				
		0	0	0	0
2. Gastos recurrentes NO AFECTA	Subtotal 2				
		0	0	0	0
3. Intereses NO AFECTA	Subtotal 3				
		0	0	0	0
4. Subvenciones NO AFECTA	Subtotal 4				
		0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		0	0	0	0

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	18/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRU3QTR2QA2PCS9496M3ELQNQT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 3. Gastos de Capital**

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
(1) 1. Inversiones reales NO AFECTA	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2. Transferencias de capital NO AFECTA	Subtotal 1	0	0	0	0
3. Operaciones financieras NO AFECTA	Subtotal 2	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	Subtotal 3	0	0	0	0

